



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de agosto de 2015
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 21 de agosto de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y, en relación con la nota de su Presidente de 1 de abril de 2015, tiene el honor de transmitir el informe elaborado por Suiza en aplicación de dicha resolución del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 21 de agosto de 2015
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas**

**Informe elaborado por Suiza en aplicación de la
resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, de 3 de marzo de 2015, Suiza tiene el honor de señalar a la atención del Comité de Sanciones establecido en el párrafo 16 de dicha resolución los elementos referentes a la adopción de las medidas indicadas en los párrafos 9 y 12 de la resolución que figuran a continuación.

El 12 de agosto de 2015, el Consejo Federal Suizo (Gobierno) aprobó el decreto en que se establecían medidas relativas a Sudán del Sur con miras a aplicar las sanciones de la resolución 2206 (2015)*. El anexo del decreto contiene los nombres de las personas designadas al 1 de julio de 2015 por el Comité de Sanciones.

El decreto tiene su base jurídica en la ley federal de 22 de marzo de 2002 relativa a la aplicación de sanciones internacionales (Ley sobre Embargos).

Párrafo 9 de la resolución 2206 (2015): prohibición de viajar

Este párrafo se aplica mediante el artículo 4 del decreto. En el párrafo 1 de ese artículo se prohíbe la entrada en Suiza de las personas físicas que figuran en el anexo del decreto, así como su tránsito por el país.

Además, en el párrafo 2 del artículo 4 se indican los casos en que podría concederse una exención a la prohibición de viajar con arreglo al párrafo 11 de la resolución 2206 (2015).

Párrafo 12 de la resolución 2206 (2015): congelación de activos

Este párrafo se aplica mediante el artículo 2 del decreto. Conforme al artículo 2, párrafo 1, se congelan los activos y recursos financieros pertenecientes a, o controlados por: a) las personas físicas, empresas y entidades citadas en el anexo del decreto; b) las personas físicas, empresas y entidades que actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las personas indicadas en el anexo; y c) las empresas o entidades pertenecientes a personas físicas, empresas y entidades citadas en los apartados a) y b) o controladas por ellas. En el artículo 2, párrafo 2, se prohíbe suministrar activos a las personas físicas, empresas y entidades sometidas a la congelación de activos o poner a su disposición, directa o indirectamente, activos o recursos financieros.

En el artículo 6 del decreto se establece la obligación de declarar a las autoridades competentes en Suiza los valores patrimoniales congelados.

* El decreto puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

Otras medidas

En el artículo 1 del decreto se establece la prohibición de suministrar bienes de equipo militares y material conexo a Sudán del Sur. Esta prohibición se aplica al suministro directo o indirecto de bienes de equipo militares de todo tipo (párr. 1), y de servicios de todo tipo vinculados a tales bienes (párr. 2), con varias excepciones (párrs. 3 y 4). Esta medida está en consonancia con medidas similares adoptadas por la Unión Europea.
